



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REF: N° 110014003086-2023-00280-00**

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificado de forma **personal a Cesar Armando Barón Barón** del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme consta en el acta que obra en el expediente y las constancias secretariales correspondientes (núm. 013, 014).

Observado el escrito que milita en el número 016 del expediente, previo a resolver sobre la suspensión del proceso, se requiere al extremo actor para que coadyuve la petición por el citado demandado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por petición del extremo actor, se decreta el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias ordenadas en el presente proceso. **Precítese** que los dineros puestos a disposición del asunto referenciado continúan embargados a órdenes del Juzgado, por lo tanto, la orden impartida en este inciso, procede solo a partir de la fecha en que se emite este auto. **Ofíciense.**

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>041</u> de hoy <u>06 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO